

001725



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Gobierno de Jalisco
Guadalajara

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Registro Civil.

Loena 14:37

RECIBIDO
Contraloría Ciudadana
Guadalajara

SIN ANEXOS

Controlaría Ciudadana
Gobierno de Jalisco
Guadalajara

28 AGO 2020
Mirna

RECIBIDO
Gobierno de Jalisco
Guadalajara
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Objeto: Confirmar que los actos de la Dirección del registro civil durante el ejercicio 2019 se hayan efectuado y elaborado conforme a la normatividad aplicable.

LIC. EFRAÍN TERMINEL MUÑOZ
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL
Presente.

27 AGO 2020
11:30 ROSI R590
RECIBIDO
Secretaría General
Oficio No. DA/0251/2020
clanexo.

En relación a la orden de Auditoría número **AAD/01/2020**, de fecha 11 de febrero de 2020, la cual tuvo como objeto: **Confirmar que los actos de la Dirección del registro civil durante el ejercicio 2019, se hayan efectuado y elaborado conforme a la normatividad aplicable**, se remite el Informe correspondiente del cual derivan **03** tres observaciones, consistentes en lo siguiente: **Documentación faltante en los expedientes; Inconsistencias en el llenado de las actas y Celebración de matrimonio con impedimento para los contrayentes.**

Estas observaciones fueron previamente comentadas con personal de la Dirección de Registro Civil y forman parte del informe que se anexa, así como las recomendaciones emitidas las cuales tienen por objeto coadyuvar con dicha Dependencia, para evitar que se presenten nuevamente, por lo que será necesario implementar medidas de control adicionales que además den como resultado el transparentar las operaciones, reducir los riesgos de corrupción y coadyuvar en todos los procesos.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observación correspondientes; además, le informo que se emitieron recomendaciones con el objeto de coadyuvar con esa Dirección, para evitar que se presenten nuevamente estas situaciones, por lo que será necesario implementar medidas de control adicionales que además den como resultado transparentar las operaciones, reducir los riesgos de corrupción y coadyuvar en todos los procesos que sean competencia de la Dirección de Registro Civil.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXI, 8, 9 fracción II, 10 fracción II y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción III y 52 numeral 1 fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205 primer párrafo y 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y numerales 3, 5, 20, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente.

Fecha: ORIGINAL DE
INFORME: EFRAÍN TERMINEL MUÑOZ
20/AUGUSTO/2020
11:15 AM

Atentamente
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de agosto de 2020

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA





UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

ÍNDICE

	Hoja
I. Antecedentes	2
II. Objetivo y Alcance	5
III. Resultados del trabajo desarrollado	5
IV. Conclusiones	6
V. Recomendaciones Generales	6

UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Registro Civil, se encuentra adscrita a la Secretaría General, y su Titular es el Lic. Efraín Terminel Muñoz. De acuerdo con el Manual de Organización de la Secretaría General de Construcción a la Comunidad, publicado en el Suplemento V. Tomo V. Ejemplar 14. Año 99. de la Gaceta Municipal de fecha 06 de octubre de 2016, la citada Dirección tiene como objetivo General:

- Mantener un elevado índice de calidad en el servicio, capacitando permanentemente a Oficiales y personal operativo.
- Renovar y actualizar el equipo electrónico, incorporando nuevos programas de modernización de procesos para agilizar la solicitud y expedición de actas.
- Realizar un efectivo seguimiento y control de las políticas internas de administración y supervisión de funciones.
- Perfeccionar los mecanismos de coordinación y enlace entre Oficiales, para un mejor desarrollo y unificación de criterios técnico – jurídicos en el desempeño de las atribuciones.
- Desarrollar nuevos mecanismos de comunicación para obtención de información constante y actualizada, con fines de evaluación permanente y mejora continua.

Las atribuciones de la Dirección se encuentran establecidas en el artículo 193 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, consistentes en las siguientes:

Artículo 193. La Dirección del Registro Civil tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y organizar las funciones del Registro Civil;
- II. Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas;
- III. Expedir copias o extractos certificados de las actas que obren en los archivos del Registro Civil;
- IV. Coordinar y supervisar el desempeño en las oficialías del Registro Civil;
- V. Proporcionar a las y los oficiales del Registro Civil los manuales de procedimientos aplicables en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas;
- VI. Proporcionar y verificar en coordinación con la dirección estatal del Registro Civil, la capacitación a las y los oficiales a su cargo; y
- VII. Asignar a las y los oficiales del Registro Civil la oficialía para el desempeño de sus funciones, previo acuerdo con la Secretaria o Secretario General.

Por otra parte, la Ley de Registro Civil del Estado de Jalisco, establece en su articulado con relación a los objetivos de la auditoría en cuestión, lo siguiente:

Artículo 1º.- El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

Artículo 21. - Son facultades y obligaciones de los oficiales del Registro Civil, además de las ya establecidas, las siguientes:

- I. Tener en existencia las formas del registro civil necesarias para el levantamiento de las actas del registro civil, así como para la expedición de las copias certificadas, de los extractos de las mismas y documentos del apéndice;
- II. Expedir las copias o extractos certificadas de las actas y de los documentos del apéndice correspondiente, cuando le fueren solicitadas y se paguen los derechos respectivos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal; asimismo el oficial podrá certificar las fotocopias de los documentos que se le hayan presentado con motivo de la realización de sus funciones;
- III. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes, las estadísticas y los avisos que dispongan las leyes;
- IV. Fijar, en lugar visible de la oficialía, los derechos pecuniarios que causen las certificaciones y la inscripción de las actas del Registro Civil, así como una copia de la Ley de Ingresos Municipal en la que aparezcan todos los costos de los actos de la institución;
- V. Contestar oportunamente las demandas interpuestas en su contra y dar aviso a sus superiores jerárquicos;
- VI. Organizar el despacho de su oficina de tal forma que toda tramitación sea oportuna, para brindar la mejor atención al público;
- VII. Determinar las guardias en días festivos;
- VIII. Orientar e instruir al público sobre la trascendencia, consecuencias, requisitos y trámites para la inscripción de las actas del Registro Civil;
- IX. Cancelar las formas que sean inutilizadas con la leyenda "NO PASO", debiendo asentar la causa en las mismas;
- X. Entregar y remitir los ejemplares de las formas que dispone la ley;
- XI. Elaborar los índices alfabéticos de los registros de su oficialía;
- XII. Expedir las constancias de inexistencia que le sean solicitadas, previa comprobación de que no obren en sus oficialías las actas respectivas;
- XIII. Conservar bajo su responsabilidad y cuidado los libros y archivos de la oficialía;
- XIV. Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 23. - Estará a cargo de los oficiales del Registro Civil, hacer constar los hechos y actos del estado civil y extender las actas relativas a:

- I. Nacimiento, reconocimiento de hijo y adopción;
- II. Matrimonio y divorcio;
- III. Defunción, declaración de ausencia y presunción de muerte;
- IV. Tutela y tutela voluntaria;
- V. Emancipación;
- VI. Pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes y el levantamiento de esta restricción; e
- VII. Inscripciones generales y sentencias.

UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

I.2. De la Auditoría

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2020 autorizado por el Mtro. Enrique Aldana López, Contralor Ciudadano del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 76 y 77 fracciones VI, VII, XXIII y último párrafo del Reglamento de la Administración Pública, vigente en la época de los hechos y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Con fecha 11 de febrero de 2020, el Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría número ADD/01/2020, dirigida al Lic. Efraín Terminel Muñoz, Director de Registro Civil, la cual tiene por objeto *"Confirmar que los actos de la Dirección del registro civil durante el ejercicio 2019 se hayan efectuado y elaborado conforme a la normatividad aplicable"*, y como alcance se enfocó en *"Verificar que los actos a cargo de la Dirección del registro civil en el ejercicio 2019 se hayan efectuado y elaborado en cumplimiento de la normatividad aplicable"*.

Con fecha 12 de febrero de 2020, se llevó a cabo la notificación de la Orden de Auditoría AAD/01/2020, en las oficinas de la Dirección de Registro Civil, ante la Lic. Efraín Terminel Muñoz, en su carácter de Director de la Dependencia mencionada, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma.

Por lo anterior, el periodo de la revisión comprendió del 12 de febrero al 20 de agosto de 2020.

No se omite señalar que a partir del día 18 de marzo de 2020 se suspendió cualquier término y plazo relacionados con auditorías, entre otros, de conformidad a la Circular Interna DCC-I/001/2020 fechada el 18 de marzo de 2020, suscrita por el Mtro. Enrique Aldana López, Contralor Ciudadano; así como las circulares DRH/03/2020 y DRH/07/2020 de 17 de marzo y 30 de abril de 2020, respectivamente, emitidas por la Mtra. Laura Verónica Torres Torres, Directora de Recursos Humanos.

En ese tenor, con fecha 31 de julio del año en curso se publicó en la Gaceta Municipal el *"Acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado de actividades ante la contingencia por el virus SARS-COV-2"*, por el que ordena levantar la suspensión de términos; Asimismo, en el día 03 de agosto del año en curso, el Mtro. Enrique Aldana López, Contralor Ciudadano, emitió la Circular Interna DCC-I/006/2020, en la que se informa la reanudación de los términos respecto de los procedimientos seguidos en forma de juicio y de trámites al público en la Contraloría Ciudadana, así como de sus Direcciones y áreas a su cargo, a partir del día 01 de agosto de 2020.

UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

II. OBJETIVO Y ALCANCE

II.1 Objetivo

Confirmar que los actos de la Dirección del registro civil durante el ejercicio 2019, se hayan efectuado y elaborado conforme a la normatividad aplicable.

II.2 Alcance

Verificar que los actos a cargo de la Dirección del registro civil en el ejercicio 2019 se hayan efectuado y elaborado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- De manera selectiva dando un alcance del 30% de su totalidad de los siguientes actos:
 - Acta de Nacimiento.
 - Acta de Matrimonio.
 - Acta de Defunción.
 - Acta de Nacimiento Extemporáneas.

- De acuerdo a número de actas otorgadas durante el periodo de revisión se consideraron las Oficialías número 1, 5 y 12, de acuerdo a la información proporcionada a esta Contraloría con el oficio DRC/061/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, firmado por el Licenciado Efraín Terminel Muñoz en su carácter de Director del Registro civil.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

III.1 Documentación faltante en los expedientes

- ✓ **Actas de matrimonio**
 - a) 2 Expedientes que presentan copias de actas de nacimiento de los contrayentes.
- ✓ **Actas de defunción**
 - a) 62 expedientes en los que no obra identificación del declarante.
 - b) 100 expedientes que no contiene el acta de nacimiento de los finados.
 - c) 4 expedientes que no se integra en el expediente la copia del recibo de pago por el traslado del cuerpo.
- ✓ **Actas de nacimiento**
 - a) 19 expedientes que no contienen cartilla de vacunación del registrado.
 - b) 2 expedientes que no obran identificación de los padres.
 - c) 5 expedientes que no contienen actas de nacimiento de los padres.

UNIDAD AUDITADA: Dirección del Registro Civil

✓ **Actas de nacimiento extemporáneas**

- a) 10 expedientes en los que no obra el comprobante de vecindad.

III.2 Inconsistencias en el llenado de actas

✓ **Actas de defunción**

- a) 1 acta no contiene el número de cédula profesional del médico que certificó la defunción.
b) 4 actas con errores en el número de cédula profesional del médico que certificó la defunción.
c) 1 autorización de inhumación que establece un número de oficina distinta a la oficina de Registro Civil que la emitió

✓ **Actas de nacimiento**

- a) 1 acta con error en el número de certificado médico de nacimiento.

III.3 Celebración de matrimonio con impedimento para los contrayentes

De conformidad al artículo 268 fracción VII del Código Civil del Estado de Jalisco, establece:

"Artículo 268. Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

(...)

VII. Las enfermedades crónicas e incurables que sean, además, contagiosas y que pongan en peligro la vida o hereditarias; y cualesquiera otra enfermedad o conformación especial que sean contrarias a los fines del matrimonio, bien por que impidan las funciones relativas, o bien por que científicamente hagan prever algún perjuicio grave o degeneración para los descendientes; la impotencia incurable para la cópula salvo cuando exista por causa de la edad o cuando por otra diversa causa sea conocida por ambos contrayentes."

Sin embargo de lo expuesto, se detectó en la oficialía **N1-TESTADO 98** de acuerdo con el certificado médico prenupcial **N2-TESTADO 35** y menciona textualmente que "No es Apto" para contraer matrimonio, por lo tanto dicho matrimonio no se debió celebrar.

IV. CONCLUSIÓN

Con base a la revisión de los expedientes de nuestra selección a los diferentes tipos de actos, se detectó la falta de supervisión y revisión de los servidores públicos involucrados para el cumplimiento de los trámites realizados y la completa integración de los documentos en los expedientes, así como la falta de apego a la normatividad aplicable.

V. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda que la Dirección del Registro Civil instruya al personal responsable de supervisar y revisar detalladamente cada uno de los diferentes actos a efecto de que se dé cumplimiento a los requisitos respectivos a los trámites establecidos conforme a la normatividad aplicable.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el estado civil, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADAS enfermedades, 1 renglón por ser un dato de sobre la salud, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción IV de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"